

ORDEN FORAL 11E/2017, de 10 de mayo, de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Irabazi asmorik gabeko elkarteek euskara sustatzeko jarduerak eta programak egiteko laguntzen deialdia / Convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de fomento del euskera".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1407-2017-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Planificación y Promoción del Euskera Sección de Promoción del Euskera Tfno.:848 426054 Fax: Dirección: Yanguas y Miranda, 27-1º31003 Pamplona Correo-Electrónico: euskarabidea@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Irabazi asmorik gabeko elkarteek euskara sustatzeko jarduerak eta programak egiteko laguntzen deialdia / Convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de fomento del euskera
Normas de aplicación:	

Entre las funciones de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera se encuentra la de llevar a cabo programas de sensibilización sobre la presencia del euskera y su uso en los distintos ámbitos de la vida social, así como colaborar con entidades públicas y privadas con este mismo objeto.

Por ello se ve conveniente la concesión de ayudas a entidades que desarrollen programas como los anteriormente mencionados. Dichas ayudas seguirán el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Existe informe favorable del Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, de la Técnico en Administración Pública, rama jurídica y la conformidad de la Intervención Delegada.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2017 (diciembre de 2016 a octubre de 2017, ambos incluidos) para la realización de programas y actividades de fomento del euskera en colaboración con asociaciones sin

sin ánimo de lucro que organicen programas o actividades de promoción y uso del euskera, la cual se regirá por las Bases que figuran en el Anexo I de la presente Orden Foral.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria y sus anexos, que se recogen en esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002-B3200-4819-334100: (E) Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera	2017	250.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Trasladar la presente Orden Foral y sus Anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a la Secretaría General Técnica y al Negociado de Asuntos Económicos del citado Departamento, a la Sección de Promoción del Euskera y al Negociado de Programas de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 10 de mayo de 2017

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
Ana Olló Hualde

ANEXO I

Bases de la convocatoria de ayudas para los programas y actividades de fomento del euskera en Navarra

Base primera.ñ Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las entidades sin ánimo de lucro que no sean de titularidad pública a financiar programas y actividades de sensibilización sobre el euskera, o de fomento y facilitación de su uso en diferentes ámbitos de la vida social de Navarra, durante el periodo de diciembre de 2016 a octubre de 2017, ambos incluidos.

Base segunda.ñ Imputación presupuestaria

2.1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida B30002 B3200 4819 334100, denominada «Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera» en el presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra para el año 2017 siendo la asignación de 250.000 euros.

2.2. La cuantía de las ayudas se determinará por la Comisión de Valoración, de acuerdo a los criterios establecidos en la base séptima y en ningún caso será superior al 70 % del coste de las actividades realizadas.

El reparto de las ayudas se realizará en base a la puntuación obtenida y los criterios establecidos en la base séptima hasta agotar la cuantía total asignada en esta convocatoria.

Base tercera.ñ Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

3.1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Navarra, que cumplan los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones y realicen dentro de la Comunidad Foral las actividades objeto de subvención.

3.2. Quedan excluidas las entidades públicas.

Base cuarta. ñActividades subvencionables.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deben ir encaminadas a la consecución de los objetivos previstos en el I Plan Estratégico del Euskera del Gobierno de Navarra. Por tanto,

se priorizarán las actividades y programas que ayuden a aumentar la presencia y el uso del euskera, sobre todo entre la población adolescente y juvenil:

a) Actividades directamente relacionadas con la promoción del uso social del euskera y la mejora de la comunicación oral en esta lengua.

b) Actividades de concienciación y sensibilización como:

- Procesos participativos o reflexivos sobre la situación del euskera entre la juventud.

- Celebración de efemérides u otro tipo de iniciativas relacionadas con el euskera, con la cultura y sus tradiciones, con la historia de la lengua o con personajes relevantes en el desarrollo del euskera.

- Campañas que informen de manera positiva sobre el euskera.

c) Programas destinados a recopilar, salvaguardar y activar para su uso social el patrimonio del euskera local (canciones, cuentos, tradiciones, versos, dialectos, etc.).

d) Actividades de formación y recursos dirigidos al personal monitor, educador y entrenador (lógico específico, materiales) sobre todo en estrategias de dinamización del uso oral del euskera que trabaja con grupos infantiles y juveniles al objeto de consolidar la competencia lingüística de la juventud en diferentes ámbitos (ocio, deporte, cultura, tiempo libre, etc.).

e) Actuaciones orientadas a normalizar el uso del euskera en cualquier situación mediante campañas, materiales, videos o videojuegos.

f) Actividades de proyección social o creación en euskera que aumenten su presencia entre la población bilingüe de las diferentes zonas o comarcas: conferencias, mesas redondas, representaciones teatrales, proyecciones de cine o video y pequeñas publicaciones que no sean revistas.

g) Actuaciones de bertsoari (cantar públicamente versos improvisados) y actividades de formación en bertsoarismo dirigidas a la población en general, siempre que se organicen grupos de más de 8 aprendices y que no se correspondan con actividades organizadas por las APYMA de centros educativos.

En dichas actividades se fomentará la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos, el uso de un lenguaje no sexista, así como la paridad en la participación.

1.2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las actividades o actuaciones que correspondan o sean competencia del Gobierno de Navarra así como aquellas que no cuenten en su diseño, publicidad o cualquiera de sus soportes relacionados con la presencia del euskera.
- b) Las actividades extraescolares, actividades de ocio organizadas por las APYMAS y las realizadas en centros educativos que son competencia del Departamento de Educación.
- c) Otras actividades, tales como campamentos, excursiones, banquetes, ferias de artesanía, espectáculos y competiciones deportivas, etc., que no guarden relación directa con los objetivos de la convocatoria y que son competencia del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- d) Los conciertos musicales.
- e) Las actividades que aunque apareciendo en programas de fomento del euskera no guarden relación directa con el uso de la lengua.
- f) Las traducciones de libros o páginas web.
- g) Las actividades o programas que no garanticen la igualdad del trato entre los dos sexos.

Base quinta. Presentación de solicitudes.

5.1. Las personas o entidades que deseen acogerse a esta convocatoria deberán formalizar su solicitud en el modelo que se publica como anexo II a esta Orden Foral y que se podrá obtener, asimismo, en la Web institucional del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección: http://www.navarra.es/home_es/servicios/buscador-avanzado y presentarla en el Registro General Electrónico conforme al Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, en el Registro de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera (calle Yanguas y Miranda, 27-1. 31003 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra y en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra.

Base sexta. Documentación requerida.

6.1. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Nombre, domicilio, telº fono, correo electrónico y nºmero de identificación fiscal, con expresa designación de quien represente al grupo.

b) Documentación de constitución legal.

Cuando la documentación relativa a la entidad o persona solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al artículo 53.d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla.

En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en que fue presentada, o en su caso, emitida.

Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

c) Certificados acreditativos de estar la entidad al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).

d) Declaración de la persona responsable de la entidad en la que se haga constar que cumplen los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo II).

e) En el proyecto se incluirá, además del resto de los elementos a tener en cuenta (objetivos, contenidos y destinatarios), un presupuesto detallado de cada actividad y éste se reflejará adicionalmente en el Anexo III de la convocatoria que lo resume.

Los gastos subvencionables serán: gastos directamente relacionados con la organización y ejecución de la actividad, como personal contratado, compra o alquiler de materiales, alquiler de locales, etc.ë .

Los gastos de funcionamiento ordinario de las asociaciones podrán ser imputados en las actividades, pudiendo ser justificables conjuntamente pero siempre condicionados a la ejecución de las actividades admitidas, estos podrán incluir: personal contratado exclusivamente para la realización de funciones de carácter administrativo y de gestión de la asociación; Material de oficina e informático fungible; asesoría contable y laboral; seguros generales; telº fono e Internet, correo y mensajería.

f) Mención expresa de ayudas concedidas por parte de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales por parte de otras instituciones públicas o privadas. Las ayudas solicitadas y que se encuentren en trámite de resolución o las que se soliciten, en caso de resolución favorable deberán ser comunicadas, de inmediato, a Euskarabidea.

g) Cuantos otros documentos que considere necesario aportar cada entidad en apoyo de su solicitud o aquellos aclaratorios que sean exigidos por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera.

6.2. Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos se requerirá a la persona o entidad solicitante la subsanación del defecto observado, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación.

Este requerimiento podrá ser realizado a la dirección electrónica que el solicitante haya aportado con su solicitud. Sólo podrá practicarse de esta forma el requerimiento cuando así lo haya manifestado expresamente el solicitante, al firmar la declaración contenida en el impreso general de solicitud.

Base séptima.º Procedimiento de concesión, órganos de tramitación y evaluación.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva con prorrateo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en función de la puntuación obtenida, según baremos de la base 7.ª, hasta agotar la consignación presupuestaria.

7.2. La puntuación total de las entidades solicitantes se calculará en función de los criterios de valoración y la cuantía de la ayuda será proporcional a la puntuación obtenida por los solicitantes.

7.3. La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea.

7.4. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión integrada por:

- La Directora del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera o persona en quien delegue, quien a su vez la presidirá.
- La Jefa de la Sección de Promoción del Euskera, o persona en quien delegue.

- El Jefe de la Sección de Estudios y Planificación, o persona en quien delegue.
- Y personal técnico adscrito al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes cuyo dictamen será vinculante.

La Comisión Técnica de Valoración podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas con el fin de valorar mejor las solicitudes presentadas.

El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea, a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de adjudicación de la convocatoria.

Base octava. Criterios de valoración.

8.1. En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de las ayudas asignadas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Naturaleza y calidad de las actividades programadas, hasta 20 puntos.

☐ Cualificación de los formadores, dinamizadores o responsables (formación académica y experiencia profesional): 0-5 puntos.

☐ Coherencia del programa en cuanto a objetivos, contenidos y destinatarios: 0-15 puntos.

b) Prioridad del destinatario, hasta 20 puntos.

☐ Población en general: 5 puntos.

☐ Población infantil: 10 puntos.

☐ Población juvenil: 20 puntos.

c) Campo de utilización del euskera, hasta 10 puntos.

☐ Campo laboral: 5 puntos.

☐ Campo de la cultura, ocio y deporte: 10 puntos.

d) Aspectos demográficos de acuerdo con el mapa sociolingüístico del 2011, hasta 20 puntos.

Ç Porcentaje población bilingüe superior al 50 %: 5 puntos.

Ç Porcentaje de población bilingüe entre el 20% y 50%: 10 puntos.

Ç Porcentaje de población bilingüe inferior al 20%: 20 puntos.

e) Recorrido y estabilidad del proyecto, hasta 30 puntos:

Ç Proyectos de dos semanas de duración: 5 puntos.

Ç Proyectos de un mes de duración: 10 puntos.

Ç Proyecto de más de tres meses de duración: 30 puntos.

Serán excluidas de la convocatoria las solicitudes que no alcancen una puntuación total inferior a los 30 puntos.

Base novena. Resolución de la adjudicación.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director Gerente de Euskarabidea, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes serán desestimadas.

9.2. La Resolución de concesión de las subvenciones hará constar, en el caso de las solicitudes aceptadas, el presupuesto aceptado, la puntuación obtenida en la valoración y la cuantía prevista de la subvención. Asimismo se señalará la forma y plazo para justificar dichos gastos. La Resolución recogerá también las solicitudes denegadas indicando el motivo.

9.3. La Resolución de la convocatoria se hará pública en la página web Euskarabidea: www.euskarabidea.es, en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios y se notificará a los solicitantes de las ayudas.

Base décima. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.

10.2. Justificar ante el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados, indicando en cada actividad el número de personas participantes segregados por sexo y tramos de edad.

10.3. Comunicar mediante instancia oficial a la Sección de Promoción del Euskera, vía instancia, cualquier eventualidad en el desarrollo del programa o actividad, que suponga una modificación del mismo por causas ajenas, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del programa o actividad deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del programa o actividad aprobado.

10.4. Mencionar en el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo que la actividad se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra.

Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/, en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

10.5. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Promoción del Euskera de Euskarabidea.

10.6. Comunicar a la Sección de Promoción del Euskera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Base undª cima. Abono de la subvención

11.1. El pago de la subvención se efectuará en dos partes tras la presentación de la memoria de actividades y de la documentación justificativa requerida en la base duodécima.

11.2. No obstante, previamente a la realización del primero de los abonos, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 16.

Base duodécima.- Justificación de gastos.

12.1. El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará concluidos los plazos límites de justificación, mediante resolución del Director Gerente de Euskarabidea, previo informe favorable del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera.

12.2. Se establecen dos plazos de justificación de gastos:

Para el primer pago parcial de hasta un 50%, en base a los programas y gastos que se hayan realizado hasta el 30 de abril. El plazo para entregar la documentación justificativa de las actividades y gastos realizados será de 30 días a partir del día siguiente al de la notificación de concesión de ayudas.

Las actividades subvencionadas realizadas en el mes de diciembre de 2016 se justificarán obligatoriamente en este primer periodo de justificación.

Para el segundo plazo, el último día para entregar la documentación justificativa de las actividades y gastos realizados será el 15 de noviembre de 2017 para los programas y gastos que se hayan realizado hasta el 31 de octubre.

12.3. La asociación beneficiaria deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las actividades o programas objeto de la subvención, de acuerdo a la puntuación obtenida en el proyecto técnico presentado, presentando los debidos justificantes (facturas o nóminas y su comprobante de pago).

En el caso de que la justificación sea inferior al presupuesto aceptado, teniendo en cuenta las limitaciones de la convocatoria, se revisará la cantidad a liquidar en la Resolución de cierre.

Base decimotercera. Documentación Justificativa.

Las personas o entidades beneficiarias deberán entregar en el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, por cualquiera de las vías admitidas en la base quinta, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse:

a) Memoria detallada del programa de actividades correspondientes al presupuesto aceptado y relación de gastos de las actividades subvencionadas, personas participantes indicando sexo y tramos de edad.

b) Modelo que se publica como anexo IV a esta Orden Foral y que se podrá obtener, asimismo, en la Web institucional del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección:
http://www.navarra.es/home_es/servicios/buscador-avanzado.

c) Los elementos impresos y de publicidad.

d) Los justificantes del gasto de los programas y actividades realizadas, facturas originales o copias simples. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes.

Base decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda proveniente de otras Administraciones, Departamentos del Gobierno de Navarra, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad. Sin embargo, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base decimoquinta. Incumplimientos, reintegros e infracciones.

15.1. La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los supuestos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro. 14.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de

la Ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base decimosexta. Transparencia.

16.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias en las que concurren estas dos circunstancias, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigida a Euskarabidea, en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.2. En el caso de que la entidad no esté sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

16.3. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

16.4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

16.5. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la persona o entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base decimoseptima. Legislación aplicable y recursos.

17.1. La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

17.2. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

Solicitud de subvención año 2017

Nombre, apellidos y Razón social de la persona o entidad
solicitante: N.I.F. /
D.N.I.: Calle, piso y número:
C.P.
Telº fono: E-
mail:
Localidad: Provincia:

Primero: Presenta solicitud para participar en la convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de fomento del euskera, conforme a las bases, aprobadas por Orden Foral.

Segundo: Declara que ni la entidad a la que representa, ni sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercero: En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

Que no ha obtenido ni solicitado ningún tipo de subvención de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de esta Administraci³n, de otras Administraciones P³blicas, entes p³blicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad a la que solicit³ la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvenci³n

Que acepta voluntariamente que el requerimiento para completar o subsanar la documentaci³n establecida en la presente solicitud se realice mediante comunicaci³n electr³nica a la siguiente direcci³n de correo electr³nico:

Firma de la persona responsable

(Lugar y fecha)

ANEXO III

PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EUSKERA

Nombre y apellidos o Raz¹n Social:

NIF/CIF:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Tel° fono:

e-mail:

				Programa		Jarduera / Actividad		
Zk. / Nº	Programa edo jarduera / Programa o actividad	Kategoria / Categor´a	Helburua / Objetivo	Hasiera data / Fecha Inicio	Bukaera data / Fecha Fin	Ordua / Hora	Tokia / Lugar	Herria / Localidad
1		Osoa / Total						
2		Osoa / Total						
3		Osoa / Total						
4		Osoa / Total						
5		Osoa / Total						
6		Osoa / Total						
7		Osoa / Total						
8		Osoa / Total						
9		Osoa / Total						
10		Osoa / Total						
11		Osoa / Total						

(Jarraipena / continuaci1 n)

[illegible]

ANEXO IV

JUSTIFICACION DE REALIZACId'N DE PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EUSKERA

Nombre y apellidos o Razón Social:

NIF/CIF

Domicilio

Localidad

CP

Tel° fono:

e-mail:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(continúa)

nº	Gastos	Ingresos	Mujeres Participantes	Total Participantes	J ¹ venes Participantes	Valoración general y observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

ANEXO V

DECLARACI3N SOBRE LA OBLIGACI3N DE TRANSPARENCIA

Don/Do, a

DNI/NIF

En representaci3n de

CIF

Con domicilio en ,
formulo la siguiente declaraci3n como beneficiario de la subvenci3n ã ã ã ã ã ã ã :

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra

(BON n3187, de 27 de septiembre de 2013).

El art3culo 3 del citado Decreto Foral establece que est3n sujetas a la obligaci3n de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvenci3n concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos l3mites cuantitativos, se sumar3n las cuant3as de todas las subvenciones concedidas por la Administraci3n de la Comunidad

Foral de Navarra o sus organismos p3blicos en el a, o natural).

De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

No estar sujeto a la obligaci3n de transparencia (por no concurrir las indicadas circunstancias del art3culo 3 del citado Decreto Foral).

Haber presentado la informaci3n con ocasi3n de la subvenci3n (nombre) concedida por (indicad el 3rgano concedente), por lo que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.

Estar sujeto a la obligaci3n de transparencia por lo que se comunica, en el anexo de esta declaraci3n, la informaci3n establecida en el art3culo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una copia de las 34timas cuentas anuales de la entidad.
En , a .

Firmado:

Cargo:

Cargo:

DECLARACIóN SOBRE LA OBLIGACIóN DE TRANSPARENCIA

Subvenci³n óAyudas para la realizaci³n de programas y actividades de fomento del euskera en colaboraci³n con asociaciones sin ³nimo de lucro que organicen actividades o programas de promoci³n y uso del euskera, correspondientes al a³o 2017, aprobada por Orden Foral ³³ /2017, de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra

Beneficiario:

CIF:

ORGANO	CARGO	IMPORTE RETRIBUCION	CONCEPTO RETRIBUCION	R³GIMEN DEDICACION

